

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 12 de Octubre del 2018

Señor

Presente.-

Con fecha 12 de Octubre del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1404-2018-D/FCS.- Callao; 12 de Octubre del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°179/UI-FCS/2018, recepcionado el 11 de Octubre del 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Oncológica**, titulado: **"RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE SOBRE LOS EFECTOS SECUNDARIOS DE LA QUIMIOTERAPIA EN EL NIÑO CON CÁNCER EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HNERM - 2016"**, elaborado por los Tesistas: **CAVERO FRANCO, KARINA ROXANA; VALENZUELA LÓPEZ, MILUSKA Y MADRID INCISO, SUSAN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *"Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ..."*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *"Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico"*;

Que, en conformidad al artículo 13° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°309-2017-CU de fecha 24 de octubre del 2017, el que menciona: **"Para obtener título de Segunda Especialidad Profesional se requiere la aprobación de una tesis o un trabajo académico"**; así como lo establecido en el artículo 35° el que señala **"...En tanto que para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional es realizada por un máximo de dos personas"**;

Que, en concordancia con el artículo 73° que establece el procedimiento para la aprobación del proyecto de tesis, literal a) que indica la presentación de **"...solicitud al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor"**;

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *"...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad"*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR JURADO REVISOR** de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Mental, titulado: **"RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE SOBRE LOS EFECTOS SECUNDARIOS DE LA QUIMIOTERAPIA EN EL NIÑO CON CÁNCER EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HNERM - 2016"**, elaborado por los Tesistas: **CAVERO FRANCO, KARINA ROXANA; VALENZUELA LÓPEZ, MILUSKA Y MADRID INCISO, SUSAN**; los siguientes docentes:

**Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA**  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. NANCY CIRILA ELLIOT RODRIGUEZ**

**Presidenta**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**